

RESOLUCIÓN No. 058-COMPRAS-CZ8L-2025
ADJUDICACIÓN PARCIAL Y DECLARATORIA DE DESIERTO PARCIAL
DEL PROCESO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES
SDC NRO. EC-INEC-509853-NC-RFQ
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS- C2 – IMRESPA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”*;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”*;
- Que,** de conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: *“d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”*; *“g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”*
- Que,** el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica;

- Que,** el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: *“El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;*
- Que,** por medio de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de fecha 20 de febrero de 2015 el entonces Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, Dr. José Rosero Moncayo, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el mismo que establece en el artículo 10.4.1., al referirse a los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, que estos tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. 6. Coordinar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación zonal, gestión de talento humano, administrativa, financiera, gestión operativa y técnica y disposiciones internas e instrumentos. 7. Gestionar y suscribir convenios interinstitucionales en el ámbito de su jurisdicción zonal en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. 8. Aprobar y controlar la elaboración y cumplimiento del Plan Anual de Contratación Pública de la Coordinación Zonal. 9. Coordinar, autorizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación Zonal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable. 10. Autorizar los gastos y pagos establecidos en el presupuesto, correspondiente a los procesos de gestión administrativa, financiera y operativa de la Coordinación Zonal. (...)”;*
- Que,** El 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: *“Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 090-2021 se designó a la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano como Coordinadora Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”*, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.
- Que,** mediante la disposición General Sexta de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, el Director Ejecutivo del INEC, se resolvió: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción.”;*
- Que,** Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: *“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”*, con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.

- Que,** Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de Resolución CDF-RES-2022-011 resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador” (Préstamo 9421-EC).
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, el Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió: “Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a en Planta Central, y a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de fecha 13 de febrero de 2025, el Presidente de la Republica, Mgs. Daniel Noboa Azin, designó a la Dra. Eva María Mera Intriago, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrita por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva del INEC, resuelve RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística Y Censos INEC, y que se encuentra vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución ; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario.
- Que,** con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0192-O, del 4 de abril de 2025, se recibe por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación Zonal 8, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de setenta y dos (72) vehículos incluido conductor.
- Que,** mediante última reforma Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025, de fecha 20 de junio de 2025, resuelve incluir los instrumentos: Procedimiento General de Mano de Obra (PGMO) y Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI), en el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. 042-DIREJDIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022; y a la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2024 de 18 de noviembre de 2024.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2025-0990-M de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Econ. Xavier Andrés Chuez Torres, Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera, quien informa que se cuenta con la certificación Nro. 716 de la estructura programática 55 00 033 005 730505 0901 202 2003 2215 denominada "Vehículos (Arrendamiento)”; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Que,** mediante Resolución No. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC. Resuelve: Autorizar el inicio del Proceso –Aprobación de la Solicitud de Cotizaciones (SDC), para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Litoral - C2 – IMRESPA, signado con código de proceso N° EC-INEC-509853-NC-RFQ. Cuyo objetivo es contar con el servicio de transporte de camionetas

doble cabina 4x4 y/o 4x2, en la modalidad de carga mixta que incluye conductor, con la finalidad de llevar a cabo las actividades del proyecto *“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C5- Incorporación de módulos rotativos a la Encuesta de Superficie y Producción Agrícola”*.

- Que,** el 16 de septiembre de 2025 la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, suscribe el Anuncio Específico de Adquisiciones Proyecto “Fortalecimiento el Sistema Nacional Estadístico del Ecuador” Convenio de Financiamiento N° 9421-EC, mediante el proceso de Solicitud de Cotizaciones Abierta Nacional, SDC N°: EC-INEC-509853-NC-RFQ, para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0018-M de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por la Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista; convoca a los miembros del comité de evaluación y calificación de la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA, donde detalla el Lugar: Oficina 202 del Edificio D’Plata Fecha: 22 de septiembre de 2025 Hora: 15h00 Orden del día: - Preguntas, respuestas y aclaraciones. – Resoluciones.
- Que,** mediante Acta No. 001 de Preguntas y Respuestas de fecha 22 de septiembre del 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC y convocado por la señorita Presidente del Comité a través de memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0018-M con la presencia de los siguientes miembros: Miriam Paola Santos Rizzo, delegada de la máxima autoridad; Maria Teresa Serrano Arteaga, delegada de la unidad requirente; José Vicente Saona Peñaherrera, profesional afín al objeto de contratación y Shirley Janeth Vélez Alcívar; Secretaria del Comité; con el fin de dar cumplimiento al siguiente orden del día; La Secretaria informa que NO existieron preguntas por parte de proveedores interesados; se informa que de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Cotizaciones, el plazo para realizar preguntas o solicitar aclaraciones era hasta las 14:00 horas del día 22 de septiembre de 2025, al correo compras_litoral@inec.gob.ec.
- Que,** mediante Acta No. 002 de Apertura de Oferta de fecha 01 de octubre del 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. Nro. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC y, auto convocado mediante Acta 001. Siguiendo el orden del día, por medio de Secretaría se pone en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación de que se presentaron las siguientes ofertas: ● Oferente 1: TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. con RUC: 0993371948001; ● Oferente 2: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. con RUC: 1391863977001.
- Que,** mediante Acta No. 003 de Análisis de Ofertas de fecha 07 de octubre del 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC y, auto convocado mediante Acta 002. Siguiendo el orden del día, se presentan los cuadros comparativos (Cuadros No. 001), una vez revisado y validado el respectivo cuadro, se desprende que los oferentes TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A. requieren convalidar su oferta de acuerdo a lo detallado en los cuadros comparativos. Sin embargo, en este punto es importante aclarar que mediante memorando Nro. INEC-CZ8L-2025-2434-M de fecha 7 de octubre de 2025; se autorizó la Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo del contrato Nro. INEC-CZ8L-AV-2025-123 celebrado entre la Coordinación Zonal 8 INEC y el proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A., referente al proceso Contratación del servicio de transporte de camionetas del proyecto INNOVA_EC" signado con código FI-INEC-CZ8L-2025-06. Dicho acto se encuentra amparado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los artículos 93 y 307. En virtud de lo cual, se hace improcedente solicitar la convalidación al oferente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A., tomando en consideración que la entidad no podrá celebrar contrato alguno con el

oferente, siendo este proceso del mismo objeto de contratación (servicio de transporte de camionetas); motivo por el cual este Comité descalifica en esta etapa al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MANTUANO & MERA FRAEVEL S.A

- Que,** mediante Acta No. 004 de Calificación de Ofertas de fecha 15 de octubre del 2025, se reúne el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC y, auto convocado mediante Acta 003. Se informa que fue recibida la convalidación del oferente TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A., acorde a lo detallado en el Cuadro 001 y solicitado en Acta Nro. 3 de Análisis de oferta. Siguiendo el orden del día, el Comité procede a la calificación del oferente conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, donde se detalla la metodología de evaluación cumple/no cumple establecida en la Sección 4. Componentes y Especificaciones del Servicio, conforme se detalla en el Cuadro Nro. 002; de donde se desprende que el oferente: TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. Cumple con lo solicitado por la Coordinación Zonal 8 INEC en la Solicitud de Cotización; por lo tanto, califica para la presente contratación.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0020-M de fecha 15 de octubre del 2025, suscrito por la Mgs. Miriam Paola Santos Rizzo, Analista; una vez superadas las etapas del proceso EC-INEC-509853-NC-RFQ, para la Contratación de servicio de transporte de camionetas – zonal litoral – C2 IMRESPA, de la Coordinación Zonal 8 - INEC, de acuerdo al cronograma establecido, el comité adjunta al presente el respectivo informe con el fin de que, salvo su mejor criterio, se autorice: 1.- La declaratoria de desierto parcial del proceso por no haberse completado la cantidad de vehículos requeridos. 2.- La adjudicación parcial del proceso y elaboración de la resolución para la adjudicación parcial, declaratoria de desierto parcial; además de la elaboración del contrato correspondiente.
- Que,** mediante Informe del Comité de Evaluación y Calificación de fecha 15 de octubre del 2025, suscrita por el Comité de Evaluación y Calificación designado mediante Resolución Nro. 045-COMPRAS-CZ8L-2025 por la Mgs. Vanessa Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, con la presencia de los siguientes miembros: Miriam Paola Santos Rizzo, delegada de la máxima autoridad; Maria Teresa Serrano Arteaga, delegada de la unidad requirente; José Vicente Saona Peñaherrera, profesional afín al objeto de contratación y Shirley Janeth Vélez Alcívar; Secretaria del Comité; recomiendan: a) Autorizar la adjudicación parcial del proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA, signado con código EC-INEC-509853-NC-RFQ, al oferente TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. por el monto de USD \$ 9.010,00 (Nueve Mil Diez Con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%; oferta económica que cumple con lo requerido en la Solicitud de Cotización; b) Autorizar la declaratoria de desierto parcial del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA, signado con código EC-INEC-509853-NC-RFQ, por no haberse completado la cantidad de lotes de vehículos requeridos en el presente proceso; c) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA, signado con código EC-INEC-509853-NC-RFQ; además de la elaboración del contrato correspondiente.
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2025-2526-M de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por la Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano, Coordinadora Zonal 8 INEC, expresa que en atención al memorando Nro. INEC-CZ8L-GCCZ-2025-0020-M, se autoriza la adjudicación parcial del proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS C2 – IMRESPA, signado con código EC-INEC-509853-NC-RFQ, al oferente TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A.; oferta económica que cumple con lo requerido en la Solicitud de Cotización. Se autoriza la declaratoria de desierto parcial del proceso, por no haberse completado la cantidad de lotes de vehículos requeridos en el presente proceso y, se

dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica revisar y de estar a conformidad, proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación parcial y declaratoria de desierto parcial, además de la elaboración del contrato correspondiente, conforme al informe del comité adjunto. Se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente.

En aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial; y normativa conexas de compras públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar Parcialmente el Proceso de Solicitud de Cotizaciones (SDC) Servicios de No-Consultoría, para la Contratación del Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA, signado con código de proceso N° EC-INEC-509853-NC-RFQ, conforme al siguiente detalle:

TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. con RUC: **0993371948001**, representada legalmente por la Sra. **BRIONES CONTRERAS MARINA GIOCONDA** con cedula de ciudadanía **1202676209**, por el monto de USD \$ **9.010,00 (Nueve Mil Diez Con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** valor que grava IVA 0%.

CIUDAD SEDE	# LOTE	COBERTURA	CANTIDAD DE VEHICULOS PARA ADJUDICAR			TOTAL DE DIAS POR VEHICULO	TOTAL DE DIAS POR TODOS LOS VEHICULOS	PLACAS DE LOS VEHICULOS
			4X2	4X4	T. VEHÍCULOS			
Gye	2	Guayas, Los Ríos, Bolívar, Manabí, Santa Elena y Santo Domingo.	2	0	2	53	106	GST-8653 GTF-8275

Artículo 2.- Designar como administrador de contrato al servidor Darwin Enrique Encarnación León, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía No. 0920483385, para el presente proceso de contratación quien deberá atenerse a lo establecido en las condiciones particulares y generales de los contratos, de conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8-INEC, proceder con la elaboración de los contratos correspondiente al Proceso de Solicitud de Cotizaciones (SDC) Servicios de No-Consultoría, para la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA, signado con código de proceso N° EC-INEC-509853-NC-RFQ.

Artículo 4.- Declaratoria de desierto parcial del proceso de Contratación del Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA, signado con código de proceso N° EC-INEC-509853-NC-RFQ, por no haberse completado la cantidad de lotes de vehículos requeridos en el presente proceso, conforme al siguiente detalle:

Ciudad sede	Detalle del servicio	Cobertura	Tipo de Vehículo	Nro. Lote	Vehículos requeridos (A)	Cantidad de días por mes (B)			Total de días por vehículo C= (Sumatoria de B)	Monto a declarar desierto
						2025				
						Oct	Nov	Dic		
Gye	Servicio de transporte de	Guayas, Los Ríos, Bolívar,	Camioneta doble cabina 4x4	1	1	16	24	15	55	\$ 4.675,00

camioneta doble cabina, incluido conductor	Manabí, Santa Elena y Santo Domingo.	y/o 4x2		1	14	24	15	53	\$ 4.505,00
TOTAL									\$ 9.180,00

Artículo 5.- Considerando que persiste la necesidad de Contratación del Servicio de Transporte de Camionetas - C2 – IMRESPA, de la Coordinación Zonal 8 - INEC. Se dispone la reapertura del proceso conforme el detalle del servicio en el artículo 4 de esta resolución. Con el código EC-INEC-518136-NC-RFQ, y de conformidad con las políticas del Banco Mundial.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Unidad Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Misma que entrará en vigencia a partir de su publicación

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 17 días del mes de octubre de 2025.

Por delegación de la Señora Directora Ejecutiva.

Mgs. María Vanessa Zambrano Zambrano.
COORDINADORA ZONAL 8
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado y Revisado por:	María Reyes Villamar Abogado 2 Zonal	17/10/2025	